

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-073-2024

De 26 de JUNIO de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, a través de su representante legal el licenciado **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-289-574; propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE**.

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 05 de diciembre de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE**, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS** (DEIA-IRC-058-2020/DEIA-ARC-0902023) y **AILYN CHENG** (DEIA-IRC-032-2019/DEIA-ARC-042-2022); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: En mejorar y ampliar el actual Centro de Salud de San Miguel, fortaleciendo la atención primaria y la capacidad resolutiva de esta instalación sanitaria, para los beneficiarios de esta región. Siendo las obras civiles, mencionadas a continuación:

- Movimiento de Tierra.
- Limpieza y desmonte.
- Excavación.
- Rellenos.
- Estructura.
- Hormigón vaciado en sitio.
- Piso de hormigón terminado a llana.
- Soldadura.
- Albañilería.
- Cielo raso suspendido.
- Vidrio y envidriado.

- Ventanas en marcos de Aluminio.
- Metales.
- Puertas de acero.
- Ferretería acabada.
- Carpintería acabada y ebanistería.
- Pintura.
- Protectores de Pared.
- Cortinas divisorias de cubículos.
- Rótulos de señalización.
- Acabados de piso, paredes, baldosas bases y azulejos.
- Electricidad.
- Sistemas especiales.
- Sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica.
- Sistema sanitario
- Tanque séptico de aguas servidas
- Tanque de reserva de agua potable (Abastecimiento del centro por 72 horas)
- Planta eléctrica trifásica (insonora)
- Sistemas especiales (Alarma contra incendio, voz y data (comunicación), telefónico, televisión, entre otros.)
- Jardinería

Que este proyecto se desarrollará dentro de un polígono de 1,789.26 m², ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el área donde se ubica el Centro de Salud actual, y en la que se propone realizar el presente proyecto (Finca N°3199), fue donada por la Señora Josefina Cano el 27 de enero de 2011, a la Nación, indicando en su registro de adjudicación un área total de terreno de aproximadamente 2,000 metros.

Que esta área se encuentra incluida en la Finca No. 3199, propiedad de la Nación, donde se indica de una superficie inicial de 1769 ha 4430 m² 71.78 dm² y una superficie actual o resto libre de 1687 ha 5749 m² 56.78 dm².

Que sin embargo, para efectos de este proyecto, el espacio de desarrollo del Centro de Salud será segregado de la Finca No. 3199, código de ubicación 8717, propiedad de la Nación, para formar parte de uso y administración del MINISTERIO DE SALUD. Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto* Datum: WGS84:

ESTACION	ESTE	NORTE	ÁREA
1-2	1020264.92	691716.98	1789.26 m ²
2-3	1020276.65	691714.74	
3-4	1020292.94	691711.57	
4-5	1020298.74	691738.25	
5-6	1020300.02	691739.66	
6-7	1020302.01	691741.09	
7-8	1020303.49	691743.04	
8-9	1020304.03	691773.94	
9-10	1020273.86	691770.99	
10-1	1020268.89	691736.22	

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 13 de diciembre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 26 de diciembre de 2023, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0998-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: "Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,789.43 m²). El mismo se ubica dentro la "Reserva Hidrológica Cuenca Alta del Río Pacora", límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De

218

acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de "Pasto" y "Área poblada"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva)". Localizado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

Que el 11 de diciembre de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-146-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 07 de marzo de 2023, aplicaron de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

El 29 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-897-2023, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE"**:

1. Presentar la metodología a implementar, para la actividad de demolición de las estructuras existentes a eliminar e indicar su disposición final, además deberá presentar la identificación y valorización del impacto y sus medidas de mitigación a implementar.
2. Para la fase de operación del proyecto deberá describir, identificar y presentar la valorización del impacto para los desechos líquidos, sólidos y con sus medidas de mitigación.
3. En la verificación de coordenadas a través del memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0998-2023 con recibido del 19 de diciembre de 2023 del Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental informa lo siguiente: "Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,789.43 m²). El mismo se ubica dentro la "Reserva Hidrológica Cuenca Alta del Río Pacora", límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de "Pasto" y "Área poblada"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva)". Adjunto información. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar viabilidad ambiental para el Sistema Nacional de Áreas protegidas de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
4. Que en el contenido 5.6.1. Calidad de aguas superficiales: El monitoreo realizado, en el cuerpo de agua colindante al polígono del proyecto, con coordenada de ubicación 17P 691714 E, 1020348 N, se solicita lo siguiente:
 - a. Describir las características fisiográficas (ancho y longitud) de las secciones del curso de agua que posee el polígono.
 - b. Indicar las dimensiones (ancho y longitud) de la zona de protección que serán establecidas en las secciones del curso de agua que posee el polígono del

- 215
- proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en el numeral 2 de artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- c. Mencionar las medidas de mitigación que se aplicarán que impidan la afectación la calidad de las aguas y alteración al patrón del flujo y de la corriente en esta sección.
 - d. Identificar y presentar la valorización el impacto ambiental el Recurso hídrico y presentar las medidas de mitigación de los posibles impactos ambiental.
 5. En el contenido 4.3.3. Operación: describen que: El agua potable que se utilizará en el proyecto será provista a través del acueducto rural 6San Miguel de San Martín, es importante que el promotor presente los siguiente: Demostrar que este acueducto cuente con el caudal suficiente para abastecer la demanda de agua potable en las fases de construcción y operación del proyecto.
 6. Par las Aguas servidas en el EsIA, mencionan que: Estas aguas serán descargadas a una fosa séptica enterrada, según diseño y especificaciones de planos. La empresa responsable de la operación del Centro de Salud será la responsable del manejo de dichos residuos según lo especificado en la normativa vigente. Tanque Séptico Anaeróbico, construido de bloques de 6 pulgadas, sistema de percolación, incluye, cajas de inspección, tuberías de filtración p.v.c , lecho de percolación, pozo ciego.
 - a. Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las Aguas Servidas.
 - b. Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico de las Aguas Servidas.
 - c. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración del Tratamiento de Aguas Residuales.
 - d. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación por la generación de las aguas residuales.
 - e. Presentar las medidas preventivas para la generación de desechos sólidos (fangos o lodos) de las actividades propias del tanque séptico en fase operativa del proyecto.
 - f. Identificar y presentar la valorización el impacto ambiental producto de esta actividad y describir las medidas de mitigación del posible impacto ambiental.

Que el 14 de mayo de 2024, se notificó el promotor del proyecto de la nota DRPM-897-2023.

Que el 05 de junio de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana la nota No. 209-DMS-DIS-07-02-2024, por el promotor del proyecto, donde presenta respuestas en tiempo oportuno, de las observaciones de la nota DRPM-897-2023 del 29 de diciembre de 2023. Se realizó la revisión de la información contenida en la documentación presentada por el promotor, en respuestas a las observaciones de la nota DRPM-897-2023 del 29 de diciembre de 2023 y se comenta lo siguiente: Se aportó el Plan del proceso de demolición de las estructuras existentes, también la resolución DAPB-105-2024 del 15 de abril de 2024, que otorga la viabilidad ambiental del proyecto dentro del Sistemas Nacional de Áreas Protegidas Nacional (SINAP), también los permisos de consumo de agua potable del acueducto rural de la zona, y la memoria técnica del diseños del sistema para tratar las aguas residuales del proyecto.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE”**: la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección

214

Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°-073-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria presentada y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

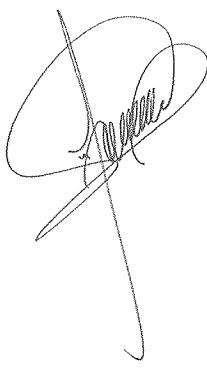
Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** promotor del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi CULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 217
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que reglamenta el uso y disposición final de los lodos, por los tratamientos de las aguas residuales.
 - m. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - n. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada Sin/Nombre, que se encuentran colindante al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
 - o. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de sección del cauce de la Quebrada Sin/Nombre colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - p. Cumplir con la resolución DAPB-105-2024 del 15 de abril de 2024 que otorga la viabilidad ambiental del proyecto dentro del Sistemas Nacional de Áreas Protegidas Nacional (SINAP).
 - q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN**

219

MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE", de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de la presente resolución.

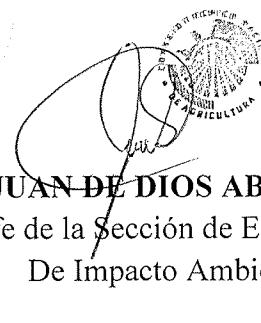
Artículo 10. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de Junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 26 de 6 de 2024, siendo las
2:55 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Maldm.
de la presente Resolución
por escrito Maldm.
Notificado Maldm.
Cédula 8-289-574
Quién Notifica Maldm.
Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DISEÑO, DESARROLLO DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO, PLANOS FINALES, CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL UBICADO EN LA REGIÓN DE PANAMÁ ESTE”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1789.26 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 073 - 2024 DE 26 DE JUNIO DE 2024.

Huén Francisco Sucre
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-289-574
No. de Cédula de I.P.

26- 6- 2024
Fecha